

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 989 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 SEP 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N°910-2026-GRJ-ORAJ del 03 de setiembre del 2026, el Informe Legal N° 28-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 03 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N°124-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JALZ del 25 de agosto del 2026, el Memorando N°376-2026-GRJ/GRI/SGSLO del 25 de agosto del 2026, el Informe Técnico 13-2026-GRJ/OASA/ DEC del 27 de agosto del 2026, Informe Técnico 2138-2026/GRJ/GRI/SGSLO del 03 de setiembre del 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, mediante Concurso Público Abreviado N.° CP-ABR-119-2025-GRJ-2, el Gobierno Regional Junín convocó la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Reparación de vías de acceso; en el(la) de las principales calles del distrito de Concepción, provincia Concepción, departamento Junín" – CUI N.° 2574084, por un monto de S/ 218,889.20;

Que, mediante Informe Técnico N.° 124-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JALZ, de fecha 25 de agosto de 2026, el área técnica solicitó la cancelación del referido procedimiento de selección, sustentando dicha solicitud en la causal de desaparición de la necesidad, prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

ORAF	
DOC. N°	11013434
EXP. N°	5865449



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Memorando N.° 3761-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remitió el sustento correspondiente y solicitó proseguir con las acciones necesarias para la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N.° CP-ABR-119-2025-GRJ-2;

Que, mediante Informe Técnico N.° 13-2026-GRJ/OASA/DEC, la Dependencia Encargada de las Contrataciones evaluó la solicitud formulada por el área técnica y concluyó que correspondía tramitar la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley N.° 32069 y el artículo 85 de su Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N.° 238-2026-GRJ/GRI/SGSLO e Informe N.° 49-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JALZ, ambos de fecha 03 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remitió información técnica complementaria respecto de la situación actual de la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorando N.° 910-2026-GRJ/ORAJ del 03 de setiembre del 2026, se remitió el Informe Legal N.° 282026-GRJ/ORAJ/SECR, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N.° CP-ABR-119-2025-GRJ-2, por haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, de acuerdo con la información técnica actualizada, la obra presenta un avance físico ejecutado de 66.15 %, frente a un avance físico programado de 62.10 %, encontrándose adelantada en 4.05 %; asimismo, se ha determinado que el plazo contractual vigente asciende a 72 días calendario, de los cuales únicamente restan 18 días calendario, proyectándose la culminación de la ejecución para el 24 de setiembre de 2026;

Que, en ese contexto, se advierte que las condiciones existentes al momento de convocarse el procedimiento de selección han variado sustancialmente, toda vez que la obra se encuentra en una etapa avanzada de ejecución, registra un adelanto respecto de su programación y cuenta con un plazo contractual restante reducido;

Que, asimismo, para culminar el procedimiento de selección CP-ABR-119-2025-GRJ-2 aún resulta necesario desarrollar las actuaciones propias del procedimiento hasta alcanzar la adjudicación de la buena pro y, posteriormente, efectuar las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento contractual;

Que, teniendo en consideración que restan únicamente 18 días calendario para la culminación proyectada de la obra, el tiempo necesario para culminar el procedimiento de selección, adjudicar la buena pro y perfeccionar el contrato podría coincidir sustancialmente con el periodo pendiente de ejecución, existiendo la posibilidad de que, al momento en que el servicio de consultoría de supervisión pudiera iniciar efectivamente sus prestaciones, la obra se encuentre próxima a culminar o incluso haya concluido;





Gobierno Regional Junín



Que, en consecuencia, las circunstancias actuales de ejecución determinan que la necesidad que dio origen a la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión, en los términos y alcances originalmente convocados, ha dejado de subsistir, encontrándose configurada la causal de desaparición de la necesidad de contratar prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante puede cancelar un procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro cuando, entre otros supuestos, desaparezca la necesidad de contratar;

Que, asimismo, de los actuados que conforman el expediente no se advierte que se haya producido la adjudicación de la buena pro, por lo que resulta jurídicamente viable disponer la cancelación del procedimiento de selección dentro del límite temporal establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069;

Que, de conformidad con el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N.º 32069, la cancelación del procedimiento de selección debe encontrarse sustentada en el informe emitido por la Dependencia Encargada de las Contrataciones; requisito que en el presente caso se encuentra cumplido mediante el Informe Técnico N.º 13-2026-GRJ/OASA/DEC, complementado con la información técnica actualizada remitida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la Resolución Gerencial General Regional N.º 115-2026-GR-JUNÍN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N.º CP-ABR-119-2025-GRJ-2, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Reparación de vías de acceso; en el(la) de las principales calles del distrito de Concepción, provincia Concepción, departamento Junín" – CUI N.º 2574084, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones realice las actuaciones correspondientes para la notificación y publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 SEP 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)